Causa No. 154-2020-TCE

CARTELERA VIRTUAL - PÁGINA WEB
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

AL PÚBLICO EN GENERAL SE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. **154-2020-TCE**, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:

"**CAUSA No. 154-2020-TCE**
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 26 de diciembre de 2020. Las 10h31.-

VISTOS.- Agréguese al expediente el escrito en tres (3) fojas, suscrito por la abogada Paulina Nathaly Jácome Campoverde, en representación del señor Galo Tito Lara Yépez, presentado en la Secretaría General de este Tribunal, el 24 de diciembre de 2020, a las 09h14.

ANTECEDENTES

1. El 16 de diciembre de 2020, a las 11h16, ingresa por Secretaría General de este Tribunal, un escrito firmado por el señor Tito Galo Lara Yépez, en su calidad de candidato a Asambleísta por la provincia de Los Ríos, en seis (6) fojas y en calidad de anexos nueve (9) fojas, mediante el cual dice interponer una acción de queja en contra del abogado Enrique Alejandro Vaca Batallas, Director Nacional de Asesoría Jurídica del Consejo Nacional Electoral; y la abogada María Bethania Félix López, Directora Nacional de Organizaciones Políticas. (fs. 1 a 15)

2. Conforme consta del acta de sorteo No.152-16-12-2020-SG de 16 de diciembre de 2020, a las 16h00, al que se adjunta el informe del sistema de realización de sorteo de Causa Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, así como de la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, mediante sorteo electrónico efectuado a las 16h07 del mismo día, mes y año, el conocimiento de la presente causa, identificada con el número 154-2020-TCE, le correspondió a la doctora Patricia Guaicha Rivera, Jueza del Tribunal Contencioso Electoral. (fs. 16 a 18)

3. El expediente fue recibido en el despacho de Jueza de instancia, el 16 de diciembre de 2020, a las 17h51, conforme razón sentada por la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de la judicatura de la Jueza de instancia Patricia Guaicha Rivera. (f. 18)

4. Auto de 18 de diciembre de 2020, a las 14h51, mediante el cual la señora Jueza de instancia dispuso:

"...**PRIMERO.-** En el plazo de dos (2) días contados a partir de la notificación del presente auto, el señor Tito Galo Lara Yépez, en su calidad de candidato a Asambleísta por la provincia de Los Ríos, por el Movimiento Libertad es Pueblo, aclare y complete su acción de queja cumpliendo con lo dispuesto en los numerales 2, 5 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia (en adelante Código de la Democracia), en concordancia con el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.
En razón que el accionante dice comparecer en calidad de candidato a Asambleísta por la provincia de Los Ríos, por el Movimiento Libertad es Pueblo, justifique con documentos originales o copias certificadas esta calidad, conforme dispone el 244 del Código de la Democracia.

En cuanto al pedido auxilio de pruebas estas deberán estar debidamente fundamentadas conforme dispone el artículo 78 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral.

Se recuerda al compareciente que para el conocimiento y resolución de la presente causa todos los días son hábiles. En caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el presente auto, esta Juzgadora aplicará lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 245.2 del Código de la Democracia." (fs. 20 y vta.)

5. Oficio Nro. TCE-SG-OM-2020-0847-O de 18 de diciembre de 2020 suscrito por el Secretario General de este Tribunal, mediante el cual se informa al señor Tito Galo Lara, la asignación de la casilla contencioso electoral Nro. 111. (f.26)

6. Escrito firmado por la abogada Paulina Nathaly Jácome Campoverde, patrocinadora del señor Tito Galo Lara Yépez, en tres (3) fojas y en calidad de anexos once (11) fojas, mismo que ingresó por recepción documental de Secretaría General el 19 de diciembre de 2020, a las 12h49, y al despacho de la Jueza de instancia el 20 de diciembre de 2020, a las 14h30, mediante el cual indica dar cumplimiento a lo dispuesto en el auto de sustanciación de 18 de diciembre de 2020. (fs. 29 a 39).

7. Mediante auto de 22 de diciembre de 2020, a las 17h51, esta Juzgadora dispuso:

"...**PRIMERO.-** ARCHÍVESE la presente causa por no dar cumplimiento al auto 18 de diciembre de 2020, a las 14h51, referente a los numerales 5 y 7 del artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia... (fs. 42 a 45)

8. Según consta de las razones de notificación sentadas por la magister Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de este despacho, el mencionado auto de archivo fue notificado al señor Galo Tito Lara Yépez y su patrocinadora en los correos electrónicos: nathyabogada06@gmail.com adomazaga@hotmail.com y

galolaralibertad@gmail.com, señalados para el efecto, así como en la casilla contencioso electoral No. 111, el 22 de diciembre de 2020, a las 18h53 y 18h52, respectivamente. (fs. 54)

9. El 24 de diciembre de 2020, a las 09h14, la abogada Paulina Nathaly Jácome Campoverde, en representación del señor Galo Tito Lara Yépez, presenta en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en tres (3) fojas, a través del cual indica: "*...solicito al Pleno del Tribunal que REVOQUE y deje sin efecto el Auto de archivo emitido con fecha 22 de diciembre de 2020 en la presente causa...*"; recibido en este despacho el mismo día, mes y año, a las 13h18. (fs. 56 a 58)

Por lo expuesto, esta Juzgadora dispone:

PRIMERO.- Con el fin de garantizar los derechos del señor Galo Tito Lara Yépez consagrados en el artículo 76, numeral 7, literal m) de la Constitución de la República del Ecuador, remítase el expediente a la Secretaría General para que proceda como corresponda.

SEGUNDO.- Secretaría Relatora de este despacho, remita el expediente íntegro de la causa Nro. 154-2020-TCE a la Secretaría General a fin de que proceda con el sorteo respectivo para determinar el juez sustanciador del Pleno del Organismo.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente auto al señor Galo Tito Lara Yépez y su patrocinadora en los correos electrónicos: nathyabogada06@gmail.com adomazaga@hotmail.com y galolaralibertad@gmail.com, señalados para el efecto, así como en la casilla contencioso electoral No. 111 previamente asignada.

CUARTO Siga actuando la magíster Jazmín Almeida Villacís, Secretaria Relatora de este despacho.

QUINTO.- Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec . **NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE" .- f)**Dra. Patricia Guaicha Rivera
JUEZA DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Certifico.- Quito, D.M., 26 de diciembre de 2020

Mgr. Jazmín Almeida Villacís
SECRETARIA RELATORA

CONTENCIOSO ELECTORAL TRIBUNAL TCE TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL DEL ECUADOR SECRETARIO/A RELATOR/A